



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO Y AMÍO PARA LA CONTINUIDAD DEL
PROGRAMA CRECEMOS 2018-2019**

En la ciudad de León, a 7 de noviembre de 2018

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Martínez Majo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, con DNI nº [REDACTED], actuando en representación de la misma, en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 34. 1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Y, de otra, D/D^a Ana María Arias González, con DNI, nº [REDACTED], Alcalde/sa del Ayuntamiento de **SOTO Y AMÍO**, actuando en representación del mismo en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 21. 1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actúan ambos en la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

Ante Dña. Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación que da fe del acto.

MANIFIESTAN

Que es intención de ambas instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir un Convenio de Colaboración para la continuidad/incorporación del Programa CRECEMOS durante los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

Que, este acuerdo de colaboración, tiene su origen en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural a través del Programa CRECEMOS firmado el día diez de marzo de dos mil cuatro entre la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma. Convenio que fue ratificado por la Diputación de León en sesión plenaria celebrada el día veintiséis de mayo del mismo año.

Que el apartado 5 del referido Convenio especifica que será objeto de desarrollo mediante convenios específicos de colaboración con cada Diputación Provincial, en los que se determinarán los ayuntamientos que participan, así como la cuantía de la financiación de cada una de las Administraciones Públicas implicadas.

Que, desde el año dos mil doce, la cofinanciación del Programa CRECEMOS se articula a través del Acuerdo de Cofinanciación de los Servicios Sociales regulado por el Decreto 126/2001, de 19 de abril de la Junta de Castilla Y León. Acuerdo cuyo Anexo I apartado III se dedica a la Red de Protección a la Familia. Programa "CRECEMOS" de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Que el día ocho de noviembre de dos mil diecisiete se ha firmado, entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Diputación Provincial de León, el Acuerdo de Cofinanciación de los Servicios Sociales para los ejercicios 2017-2018 y 2019. Acuerdo que contempla, para el Programa CRECEMOS, una financiación, por parte de la Junta de Castilla y León, de doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (239.151,36€) para cada uno de los ejercicios 2018 y 2019. Financiación destinada a sufragar 2/3 del coste salarial de un técnico que preste servicios durante 5 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social (7.714,56€ anuales por centro).

Que la Diputación se compromete, mediante el citado Acuerdo, a aportar, para cada centro anualmente, la cantidad de 3.857,28€ destinados a financiar 1/3 del coste salarial de un técnico con la titulación exigida durante 5 horas y el abono de un seguro de responsabilidad civil, lo que supone una aportación de ciento diecinueve mil quinientos setenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (119.575,68€) para cada uno de los ejercicios económicos.

Que los municipios que cuentan con centros infantiles incluidos en el Programa CRECEMOS en el ámbito de la provincia de León y que se encuentran inscritos en el Registro de Centros Infantiles par la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, son los siguientes: Almanza, Benavides de Órbigo, Carracedelo, Cistierna, Chozas de Abajo, Cuadros, Cubillos del Sil, Encinedo, Folgoso de la Ribera, Garrafe de Torío, Gordaliza del Pino, Hospital de Órbigo, La Pola de Gordón, Llamas de la Ribera, Mansilla de las Mulas, Molinaseca, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Prioro, Riaño, Santa Marina del Rey, Soto y Amio, Toral de los Vados, Valderrueda, Val de San Lorenzo, Vega de Espinareda, Vegas del Condado, Villafranca del Bierzo, Villagatón y Villaquejida .

Que el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local prevé la formalización de Convenios para regular las relaciones interadministrativas, cuestión abordada también por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que regula los requisitos de validez y eficacia, así como el contenido de los mismos.

En base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio determinar la forma de colaboración, tanto económica como técnica, entre la Diputación y el Ayuntamiento de **SOTO Y AMÍO**, para la continuidad/inicio del Programa "CRECEMOS" durante los ejercicios 2018 y 2019.

Segunda.- Gasto y financiación

La suscripción del presente Convenio supone un gasto para la Diputación por importe de veintitrés mil ciento cuarenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (23.143,68€) lo que supone once mil quinientos setenta y un euros con ochenta y cuatro





DIPUTACIÓN DE LEÓN

céntimos para cada año (11.571,84€) de los que la Junta de Castilla y León aporta 7.714,56€ y la Diputación 3.857,28€.

La aportación de la Junta va destinada a la financiación de 2/3 del coste salarial, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social de un técnico que preste servicios durante 5 horas diarias en el Centro, admitiéndose solamente la financiación de trabajadores (funcionario o laboral) contratados directamente por el Ayuntamiento.

La aportación de la Diputación va destinada a la financiación de 1/3 del coste salarial del técnico durante 5 horas y el abono del seguro de responsabilidad civil que ha de ser contratado por el Ayuntamiento.

Queda acreditado en la tramitación del expediente la concurrencia de un especial interés público, por lo que la subvención podrá llegar al 100% de la actividad.

Tercera.- Periodo subvencionable

El periodo subvencionable que abarca este Convenio se extiende en el periodo comprendido entre el día uno de enero de dos mil dieciocho hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, ambos inclusive.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

A) La Diputación de León se compromete a:

- Coordinar la ejecución del Programa

Transferir al Ayuntamiento de **SOTO Y AMÍO**, la cantidad de once mil quinientos setenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (11.571,84€) en concepto de anticipo del 100% de la subvención concedida para el ejercicio 2018. La transferencia se realizará en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la firma del presente Convenio y siempre que la cantidad aportada por la Junta de Castilla y León haya sido ingresada en las arcas provinciales (en caso contrario se anticipará solamente la cantidad correspondiente a la Diputación y el resto una vez haya sido ingresada).

La cantidad correspondiente al ejercicio 2019 se transferirá, en concepto de anticipo del 100%, en el plazo de treinta días a contar desde aquel en el que el Ayuntamiento haya completado la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2018.

- Decidir el alta o la baja del centro en el Programa CRECEMOS en función de su viabilidad

B) El Ayuntamiento de **SOTO Y AMÍO**, se compromete a:

- Mantener, durante la vigencia del Convenio, la estructura básica exigida para la incorporación al Programa CRECEMOS, así como el personal de atención y el seguro de responsabilidad civil.

El personal contratado directamente por el Ayuntamiento que preste sus servicios en el cuidado y atención a los menores ha de tener la titulación de Maestro con especialización en Educación Infantil o título de grado equivalente o el título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente.

- Destinar los fondos recibidos a los costes salariales y al seguro de responsabilidad civil
- Establecer una cuota mensual para los cursos 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020 que no excederá de 180€ acogiéndose a los criterios de determinación de las cuantías de aportación de los usuarios que, en su caso, se acuerden.
- Aplicar los criterios de acceso de los menores previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil, tal y como se regula en la Orden EDU/137/2012 de 15 de marzo (BOCyL de 20/03/2012) y tener en cuenta la condición de víctima de violencia de género.
- Aplicar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, conforme al art. 7.b) de la Ordenanza General de Subvenciones, deberán adecuarse al objeto subvencionado. En concreto, el Ayuntamiento deberá colocar en un lugar visible, a la entrada del local sede del Programa CRECEMOS, una placa o cartel que incluya la imagen institucional de la Diputación de León y de la Junta de Castilla y León.
- Cumplir con la obligación de justificación del gasto, presentado de la forma y en los plazos siguientes:
 - a) Hasta el día 5 de febrero de 2019 la justificación relativa a la subvención correspondiente al ejercicio 2018.
 - b) Hasta el día 5 de febrero de 2020 la justificación relativa a la subvención correspondiente al ejercicio 2019.
 - c) La documentación a presentar para cada ejercicio económico será la siguiente:
 - Certificado del Secretario en el que consten las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de factura/nómina/seguros sociales, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
 - En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas.
 - Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones solicitadas o recibidas con identificación del ente y del importe.
 - Que en los justificantes de gastos de la actividad subvencionada del Programa CRECEMOS se ha hecho constar la siguiente diligencia: "LA PRESENTE FACTURA HA SIDO SUBVENCIONADA POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE LEÓN
 - Certificado emitido por el Alcalde en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Certificado emitido por el fedatario público del Ayuntamiento que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo III, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en la que se especificarán los siguientes datos: periodo de funcionamiento del Programa, actividades realizadas, recursos utilizados, número de menores desagregados por sexo y por edades, cuota o cuotas del servicio y valoración del programa.
 - Acreditación gráfica, mediante fotografía, del cumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula.





DIPUTACIÓN DE LEÓN

Quinta.- Control financiero

La subvención directa canalizada a través del presente Convenio está sometida a la comprobación anual plena por el órgano Interventor, que se prevé en el apartado séptimo de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta.- Órgano de Gestión

La gestión de este Convenio corresponde al Servicio de Derechos Sociales a través de la Sección de Coordinación.

Séptima.- Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento del Convenio se constituye una Comisión compuesta por el Diputado Delegado de la Presidencia para el Servicio de Derechos Sociales que la preside, un representante del Ayuntamiento que suscribe este Convenio y un funcionario del Servicio de Derechos Sociales que realizará las funciones de Secretaría.

La organización y funcionamiento de esta Comisión se atenderá a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año.

Octava. – Vigencia

El presente convenio inicia su vigencia el día uno de enero de dos mil dieciocho y finaliza el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Novena.- Incumplimientos y Reintegro.-

Conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Causas establecidas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10%.

Al establecer la Cláusula Cuarta el anticipo del 100% de la subvención, en caso de incumplimiento, se iniciará in procedimiento de reintegro conforme al art. 37.1 de la

LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Décima.- Extinción

El incumplimiento de alguna o todas las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la denuncia del mismo, dejando de tener efecto al día siguiente a haberse producido ésta, sin perjuicio de las responsabilidades a que en Derecho hubiere lugar.

Corresponderá a la Comisión Mixta determinar la forma de finalizar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción.

Undécima.- Normativa aplicable

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para cada uno de los ejercicios económicos de vigencia, Ordenanza General de Subvenciones vigente desde el 17 de julio de 2016, Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

Duodécima.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN,



EL ALCALDE/SA DEL MUNICIPIO
DE



LA SECRETARIA GENERAL

A blue ink handwritten signature, likely belonging to the General Secretary, written over the text "LA SECRETARIA GENERAL".